

Secretaria. 18-04-2024.

Al Despacho del señor Juez, Proceso de Fijación de Alimentos a Favor de Mayores, informándole que el extremo activo solicita pago de la cuota provisional por abono en cuenta.

OSCAR RODRIGO VISBAL VILLAFANE
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, dieciocho (18) de abril del (2024).

PROCESO:	ALIMENTOS DE MAYORES – FIJACIÓN
DEMANDANTE:	EMILSE MARÍA FERNÁNDEZ MERCADO
DEMANDADO:	JUAN SEBASTIÁN OÑATE FERNÁNDEZ
RADICADO:	47-053-40-89-001-2022-00353-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE SOLICITUD DE ABONO EN CUENTA

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se trata de una solicitud presentada por la señora EMILSE MARÍA FERNÁNDEZ MERCADO, consistente en que se le autorice la consignación de la cuota alimentaria a su cuenta de ahorros personal en el banco BBVA.

Dicho esto, no es de recibo por parte de esta agencia judicial la solicitud anterior, toda vez que, los alimentos decretados en el presente proceso, se concedieron de manera provisional, de conformidad con el artículo 397 del Código General del Proceso, por lo que, si bien están sujetos a la discrecionalidad del juez que los decreta, no dejan de ser una medida que por su naturaleza es perecedera, y en todo caso esta sujeta a la decisión que en sentencia se profiera, y que en la presente causa todavía no se ha proferido

En tal virtud, se deniega la solicitud de marras, y una vez ejecutoriada la presente decisión, ingrésese el plenario nuevamente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 013**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **19 de abril de 2024**, a las 8:00 a.m.

OSCAR RODRIGO VISBAL VILLAFANE
Secretario

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **037bb558475d4062a57f899b8b19e868b1bcb01a0462b77fb0dca83991bab96a**

Documento generado en 18/04/2024 04:17:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>